



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO VII - Nº 313

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 3 de diciembre de 1998

EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M.
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 18 DE 1997 SENADO, 152 DE 1997 CAMARA

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Comercial entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno de la República de Colombia" hechos en Rabat el 22 de junio de 1995, y el "Canje de notas entre ambos gobiernos mediante el cual se precisó el lugar y la fecha de la suscripción del tratado, y las firmas de los representantes de los gobiernos", de 1996.

Honorables Representantes;

Me permito rendir ponencia para segundo debate de este proyecto de ley que pretende la aprobación con el Gobierno del Reino de Marruecos y la República de Colombia, así como el canje de notas entre ambos Gobiernos mediante el cual se precisó el lugar y la fecha de la suscripción del tratado y la firma de los representantes de los gobiernos.

En primer lugar quiero señalar que pese al perfeccionamiento y algunos inconvenientes que acompañaron desde un comienzo esta iniciativa y subsanado este procedimiento legal es preciso que tengamos en cuenta la esencia misma de este proyecto constituye la agilización, el intercambio y facilita los procedimientos comerciales entre ambos países.

En segundo lugar, este instrumento internacional hace parte de la filosofía aperturista de Colombia hacia el mundo y por consiguiente teniendo en cuenta la realidad actual y la conformación de bloques que se perfilan hacia el nuevo milenio nos pone a analizar y a profundizar sobre la necesidad de aprobar estas iniciativas que aportan a la comunidad internacional una serie de elementos que conllevan al criterio de continuar con el proceso acelerado que se está dando en el mundo de hoy.

La República de Marruecos situada en el continente africano es una de las principales socias comerciales de Colombia y su balanza comercial es importante para nuestro país es así que en ese intercambio exportamos carbón y azúcar e importamos alcaparras y aceitunas. Por otro lado el Reino de Marruecos por ser una monarquía constitucional y gobierno democrático lo hacen políti-

camente estable y con índices de desarrollo promisorios que nos obliga a incrementar todo este ingrediente que en materia comercial se consagra en este instrumento internacional.

Marco general del Acuerdo

El texto del Acuerdo Comercial celebrado entre la República de Colombia y el Reino de Marruecos contiene, en breve síntesis, las siguientes disposiciones principales:

a) Dentro del marco de compromisos y obligaciones generales contenido en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT, ambas partes contratantes acuerdan conceder a la otra el tratamiento de "Nación más favorecida" en todo lo relacionado con la importación y la exportación de mercancías procedentes de cada uno de ellos;

Este tratamiento no será aplicable cuando se trate de otorgar o de mantener los beneficios previstos en el marco de la unión aduanera o de una zona de libre comercio o de cualquier esquema de integración económica de la cual una de las partes sea o pueda llegar a ser miembro. Igualmente se excluyen del ámbito del acuerdo los beneficios acordados o que se puedan acordar por una de las partes contratantes a los países limítrofes con miras a facilitar el comercio fronterizo;

b) Salvo las anteriores excepciones, las estipulaciones contenidas en el Acuerdo se aplicarán a todos los productos objeto de intercambio entre las partes contratantes, de conformidad con la legislación interna de cada país. Los precios serán los normales que rigen en el mercado internacional;

c) Se autoriza la importación, exenta de derechos aduaneros, de productos originales del territorio de la otra parte, que estén destinados a muestras y material publicitario sin valor comercial, o productos y herramientas necesarios para la organización de ferias comerciales y exposiciones permanentes o provisionales, con la condición de no venderlos;

d) Las controversias que genere la interpretación o la aplicación del tratado serán resueltas directamente por las partes, o, en su defecto, mediante los mecanismos de solución pacífica de los conflictos previstos en el derecho internacional;

e) El acuerdo tendrá una vigencia inicial de tres años, pero renovará automáticamente cada año, luego de su vencimiento inicial, salvo que una de las partes lo denuncie por escrito con una antelación de seis meses.

Por todas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la Convención de Viena de 1968 sobre los Derechos de los Tratados y de la Costumbre Internacional convertidas en ordenamiento jurídico de cada uno de los países, me permito proponer el Pleno de la honorable Cámara de Representantes:

Apruébese en segundo debate el Proyecto de ley número 18 de 1997 Senado, 15 de 1997 Cámara "por medio de la cual se aprueba 'El acuerdo comercial suscrito entre el Gobierno del Reino de Marruecos y la República de Colombia', suscrito en Rabat el 22 de junio de 1965", y el canje de notas entre ambos gobiernos mediante el cual se precisó el lugar y la fecha de la suscripción del tratado y las firmas de los representantes de los Gobiernos, de 1996.

A vuestra consideración,

Lázaro Calderón Garrido,

Representante a la Cámara, Departamento del Cesar.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de noviembre de 1998

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Rafael Quintero García.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 11 DE 1997 SENADO,
147 DE 1997 CAMARA**

por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República de Colombia y la República de Argentina", hecho en Buenos Aires, Argentina, el tres (3) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

Honorables Representantes:

He sido designado Ponente para segundo debate del presente Proyecto de ley, sobre el cual presenté ponencia favorable y fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

En cumplimiento de esta designación, procedo a presentar el respectivo informe.

Consideraciones generales

El Gobierno Nacional en su exposición de motivos hace una explicación detallada sobre el Acuerdo de Asistencia Judicial en materia penal celebrado entre Argentina y Colombia, el cual somete a consideración del Congreso de la República, para su aprobación, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 150, numeral 16; 189 numeral 2º y 224 de la Constitución Política de Colombia.

Este acuerdo se suscribió para hacer frente al crecimiento y desarrollo del delito con connotaciones que trascienden las fronteras, por lo que se hace necesario concertar y aunar esfuerzos con el objeto de hacerle frente de manera eficiente; por ello ha sido necesario la implementación de mecanismos de cooperación bilateral y multilateral en materia judicial, que hagan viable la aplicación efectiva del derecho penal interno de cada país y el aporte de las pruebas necesarias para el éxito de las investigaciones y procesos judiciales.

Resalta el Gobierno que los Acuerdos de cooperación internacional dotan a los Estados de un canal de comunicación preciso y ágil, lo mismo que de herramientas eficaces para adelantar acciones conjuntas de control y represión de los delitos, todo esto enmarcado en los principios del derecho internacional, como son el respeto a la soberanía, y la autonomía de los Estados, la protección de los derechos fundamentales y las garantías procesales de las personas.

Consideraciones jurídicas

Existe entre Colombia y las otras naciones intercambio probatorio a través de dos vías:

1. Diplomática, mediante exhortos y cartas rogatorias.
2. Aplicación de los instrumentos establecidos en la "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en Viena en 1988.

El Código de Procedimiento Penal -Decreto 2700 de 1991- en su artículo 538 permite los tratados, convenios o acuerdos entre gobiernos, para la obtención y el traslado de pruebas de los delitos y sus autores con el fin de evitar la impunidad.

Este marco bilateral se constituye en un mecanismo adecuado para el objetivo propuesto.

Contenido del Acuerdo

El Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre Colombia y Argentina consta de un preámbulo, en el cual se consagran los principios que lo orientan y de veintisiete artículos que establecen los diferentes elementos de cooperación, sus requisitos y modalidades.

En general se establecen las siguientes disposiciones:

La obligación de las Partes de prestarse asistencia mutua en la realización de investigaciones y procedimientos penales de competencia de las autoridades judiciales de la Parte Requirente.

Para lograr una debida asistencia judicial se relacionan de manera detallada todos los criterios y acciones necesarios y todas las eventualidades que puedan presentarse en el desarrollo de este acuerdo.

Se definen los conceptos de decomiso, instrumentos y producto del delito, bienes, embargo preventivo, secuestro o incautación de bienes. Se dispone que los términos "carta rogatoria, exhorto o solicitud de asistencia judicial" se entenderán como sinónimos.

Se establece el alcance de la asistencia, y sus diferentes formas para el intercambio de información, pruebas, enjuiciamiento y actuaciones en materia penal. Se limita este alcance, por lo que no se aplica a asistir a particulares o a otros Estados, a la solicitudes de extradición o traslado de personas condenadas.

Las solicitudes de asistencia y sus respuestas serán enviadas y recibidas a través de las autoridades centrales: Por Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Por Colombia: la Fiscalía General de la Nación o el Ministerio de Justicia y el Derecho. Las autoridades competentes son: en Colombia, las autoridades judiciales, y en Argentina las autoridades judiciales y el Ministerio Público Fiscal. Se establecen los requisitos de presentación y contenido de la solicitud de asistencia judicial, y el procedimiento a seguir para su ejecución.

En relación a la Ley Aplicable, para el cumplimiento de las solicitudes se sigue el principio de la Territorialidad de la ley, por lo que se aplicará la legislación de la Parte Requerida; y se establece la reserva de la solicitud de asistencia y de las pruebas e información obtenida.

En cuanto a las ocasiones en que no se puede cumplir con la solicitud, establece dos situaciones: la asistencia condicionada, en caso que la solicitud interfiera con una investigación en curso; o el

denegamiento de la solicitud por ser contraria al ordenamiento jurídico, o a las disposiciones del acuerdo.

También se regulan la comparecencia de las personas citadas ante la Parte Requirente, la garantía temporal para los testigos o peritos de no ser retenidos, los traslados de los retenidos, sobre el producto del delito, las medidas provisionales o cautelares, la ejecución de las órdenes de decomiso, los intereses de los terceros de buena fe sobre los bienes, la asunción de los gastos correspondientes a cada una de las partes, comunicación de condenas de los nacionales de la otra Parte y de antecedentes penales, de denuncias.

En cuanto a la exención de legalización, consultas, solución de controversias, entrada en vigor y denuncia, este Acuerdo se ajusta a las prácticas y normas del Derecho Internacional consagradas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados.

De todas las consideraciones anteriores se analiza que es importante la aprobación del presente Acuerdo para que en materia de asistencia judicial penal las Repúblicas de Colombia y de Argentina cuenten con un mecanismo adecuado para la ejecución de sus actividades con criterio de cooperación, integración y acuerdos mutuos.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a los honorables miembros de la honorable Cámara de Representantes se dé segundo debate al Proyecto de ley número 11 de 1997 Senado, 147 de 1997 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el 'Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República de Colombia y la República Argentina', hecho en Buenos Aires, Argentina, el 3 de abril de 1997".

Cordialmente,

Jaime Avila Tovar,

Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., 07 de noviembre de 1998

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Rafael Quintero García.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 123 DE 1997 SENADO,
190 DE 1997 CAMARA**

por medio de la cual se aprueba el Acta final de la Asamblea de Información del Centro para los servicios y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe, Infopesca, hecha en San José de Costa Rica el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Honorables Representantes:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate de esta iniciativa presentada a consideración del Congreso por la Ministra de Relaciones Exteriores, que sin lugar a dudas constituye una pieza fundamental para perfeccionar el acta de la Asamblea mencionada en el título de este proyecto y entre las cuales, tendrá papel preponderante nuestro país para se incluya y se perfeccione a través de este instrumento internacional los parámetros que se deben seguir atendiendo las obligaciones y los beneficios correspondientes una vez realizado el canje de ratificaciones.

En esencia me permito presentar un resumen de lo que para Colombia significa la aprobación de esta iniciativa.

Infopesca es un Centro de Información y Asesoramiento sobre comercio de productos pesqueros en América Latina y el Caribe que funcionó desde 1977 en Panamá, bajo los auspicios de la FAO.

En el Acta Constitutiva se estableció que los objetivos del Centro son la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe para que sus Miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado y, mejoramiento de los productos.

Las funciones de Infopesca para el logro de sus objetivos son:

a) Facilitar a sus miembros información sobre las oportunidades de comercialización y perspectivas de suministros de productos pesqueros dentro y fuera de América Latina y del Caribe;

b) Asesorar sobre las especificaciones técnicas, métodos de elaboración y normas de calidad de los productos de conformidad con los requisitos del mercado, de acuerdo con las solicitudes de los Estados Miembros;

c) Promover el intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales sobre avances tecnológicos y de mercadeo;

d) Investigar y desarrollar nuevas oportunidades comerciales para especies y productos pesqueros no utilizados o subutilizados;

e) Ayudar en la planificación y ejecución de actividades nacionales y regionales de investigación e información sobre el mercado pesquero;

f) Capacitar a los funcionarios y otro personal de Estados Miembros, Asociados de Infopesca en el desarrollo de la comercialización y reforzar las instituciones interesadas en este sector.

Dentro de las obligaciones de los Estados Miembros tenemos:

a) Respetar sus compromisos financieros con Infopesca;

b) Colaborar en la constitución de los órganos auxiliares de Infopesca;

c) Responder puntualmente a las peticiones de información que formula Infopesca;

d) Llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General;

e) Colaborar con Infopesca en el logro de sus objetivos y el desempeño de sus funciones:

Beneficios para nuestro país con el ingreso a Infopesca:

a) Acceso a toda la información comercial de la región; los empresarios podrán anunciar su oferta exportable y/o sus necesidades comerciales en el Servicio Internacional de oferta y demanda;

b) Participación en seminarios y talleres que sólo se llevarán a cabo en los países miembros;

c) Inclusión en las propuestas de proyectos que se someterán a la consideración de instituciones financieras y técnicas internacionales para su financiamiento y/o ejecución;

d) Invitación a conferencias y ferias regionales que Infopesca realice;

e) Apoyo en el establecimiento de servicios nacionales y de información comercial con documentación, información y procesamiento por computación de datos pertinentes;

f) Asistencia técnica en la formulación y actualización de estrategias nacionales de comercialización de productos pesqueros de acuerdo con las tendencias en la demanda y los requisitos actuales y futuros del mercado nacional e internacional.

De acuerdo con lo expuesto dejo a consideración de la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, la siguiente

Proposición

Apruébese en segundo debate “el acta final de la Asamblea de Información del Centro para los servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe”, Infopesca, hecha en San José de Costa Rica el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

A vuestra consideración,

Lázaro Calderón Garrido,

Representante a la Cámara, Departamento del Cesar.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santa Fe de Bogotá, D. C., 13 de noviembre de 1998

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Rafael Quintero García.

* * *

L2.2.1039/98

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 02 de 1998

Doctora

CRISTINA VALDERRAMA BLANCO

Directora de Imprenta Nacional

E. S. D.

Ref.: Publicación Ponencias Segundo Debate.

Respetada doctora Cristina:

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda, publicar en la *Gaceta del Congreso*, los siguientes documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992 (Ley Orgánica del Reglamento Interno del Congreso):

Urgente la publicación de las siguientes ponencias

1. Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley número 152 de 1997 Cámara, 18 de 1997 Senado, “por medio del cual se aprueba el ‘Acuerdo Comercial entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno de la República de Colombia”, hecho en Rabat el 22 de junio de 1995, y el “Canje de notas entre ambos gobiernos mediante el cual se precisó el lugar y la fecha de la suscripción del tratado, y las firmas de los Representantes de los Gobiernos”, de 1996. En siete (07) folios útiles.

2. Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley número 147 de 1997 Cámara, 11 de 1997 Senado, “por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República de Colombia y la República de Argentina’, hecho en Buenos Aires Argentina, el tres (3) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997)”. En cuatro (4) folios útiles.

3. Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley número 190 de 1997 Cámara, 123 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acta final de la Asamblea de Información del centro para los servicios y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe, Infopesca”, hecha en San José de Costa Rica el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994). En cuatro (4) folios útiles.

Atentamente,

Jaime A. Sepúlveda Muñetón,

Asistente de Leyes.

Anexo: Lo enunciado.

CONTENIDO

Gaceta número 313-Jueves 3 de diciembre de 1998

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

	Págs.
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 18 de 1997 Senado, 152 de 1997 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Comercial entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno de la República de Colombia” hechos en Rabat el 22 de junio de 1995, y el “Canje de notas entre ambos gobiernos mediante el cual se precisó el lugar y la fecha de la suscripción del tratado, y las firmas de los representantes de los gobiernos”, de 1996	1
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 11 de 1997 Senado, 147 de 1997 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre la República de Colombia y la República de Argentina”, hecho en Buenos Aires, Argentina, el tres (3) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997)	2
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 123 de 1997 Senado, 190 de 1997 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Acta final de la Asamblea de Información del Centro para los servicios y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros en América Latina y el Caribe, Infopesca, hecha en San José de Costa Rica el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994)	3